



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000 DE 19

(12 JUN. 1998)

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales "COOTRACAR LTDA.""

El suscrito Asesor Seccional Santa Marta del Despacho del Ministro de Transporte, en uso de sus facultades legales, y en especial las contempladas en el Decreto 2171 de 1992 y Resolución 060717 de Febrero 13 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados No.0232339 del 27 de Julio de 1994 y No.016737 del 21 de Abril de 1995, del Ente Central Ministerio de Transporte, la señora MARTINA GONZALEZ TRUJILLO, en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales "COOTRACAR LTDA.", solicitó Licencia de Funcionamiento para la mencionada empresa con las siguientes características:

- MODALIDAD : PASAJEROS
- RADIO DE ACCION : NACIONAL
- CLASE DE VEHICULO : MICROBUS
- FRECUENCIA : DIARIA
- NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE DIRECTO
- SEDE : FUNDACION (MAGDALENA)

Y autorización para servir la siguiente ruta y horarios:

- RUTA UNICA : FUNDACION-SANTA MARTA Y VICEVERSA
- SALIENDO DE FUNDACION : 05:45-06:15-06:45-07:15-07:45-08:45-09:45-10:45-11:45-12:00-12:15-12:45-13:45-14:45-15:45-16:45-17:45-18:15-18:45-19:15.
- SALIENDO DE SANTA MARTA : 05:45-06:15-06:45-07:15-07:45-08:45-09:45-10:45-11:45-12:00-12:15-12:45-13:45-14:45-15:45-16:45-17:45-18:15-18:45-19:15.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO : FRECUENCIA: DIARIA, NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE DIRECTO, CLASE DE VEHICULO: MICROBUS.

Que la Subdirección de Transporte de Pasajeros, de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Autorizado, evaluó la solicitud presentada por la hipotética empresa mediante estudio técnico No.080 de 1995, encontrándose que está dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5o y 28 del Decreto 1927 de 1991.

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales "COOTRACAR LTDA.""

Que mediante Resolución No.007457 de Noviembre 10 de 1995, se ordenó la publicación de solicitud de Licencia de Funcionamiento para la mencionada empresa, lo cual se efectuó en los diarios LA REPUBLICA y EL INFORMADOR, el día Martes 28 de Noviembre de 1995, no presentándose oposiciones dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación, tal como lo contempla el artículo 8 del Decreto 1927 del 06 de Agosto de 1991.

Que la Asesoría Seccional Santa Marta siguiendo con el trámite correspondiente efectuó la toma de información mediante el sistema de encuestas durante los días 21, 22 y 23 de Abril de 1998, emitiendo concepto técnico No.002 de 1998, el cual arrojó como resultado la necesidad del servicio ofrecido en esta ruta, con un alto índice en la preferencia vehicular tipo microbus.

El trabajo en la Central de Transportes demostró que las empresas que tienen legalmente autorizada la ruta Santa Marta-Fundación, vienen despachando los automotores con frecuencias y horarios por encima de los asignados, concluyéndose con esto que existe una demanda de pasajeros en esta ruta que está siendo satisfecha por las empresas de hecho.

Que revisados los horarios de las empresas que sirven la ruta origen-destino solicitada, se encontró que existen cuatro (4) horarios pretendidos por la empresa COOTRACAR LTDA., que son servidos por la empresa legalmente constituida, y en razón a esta circunstancia se hace necesario para evitar duplicidad en los mismos modificárselos a la peticionaria, lo que se producirá en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que la Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales "COOTRACAR LTDA.", acreditó los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de Agosto 06 de 1991, por lo que es procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en la ruta mencionada.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la empresa de transporte público de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES "COOTRACAR LTDA.", para operar la ruta Fundación-Santa Marta y viceversa, con las siguientes características:



MINISTERIO DE TRANSPORTES

RESOLUCION No. DE 1998

06

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera Cooperativa de Transportadores "COOTRACAR LTDA."

- MODALIDAD : PASAJEROS
- RADIO DE ACCION : NACIONAL
- CLASE DE VEHICULO : MICROBUS
- FRECUENCIA : DIARIA
- NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE DIRECTO
- SEDE : FUNDACION (MAGDALENA)
- * CAPITAL PAGADO O SUSCRITO : VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.209.625.00) Ml..

PARAGRAFO: La presente Licencia de Funcionamiento tendrá vigencia hasta los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia del Decreto 91 de Enero 13 de 1998, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley 336 de 1994, plazo para obtener la habilitación y seguir operando la ruta y horarios autorizados.

ARTICULO SEGUNDO.- A la Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales "COOTRACAR LTDA.", se le autoriza los siguientes horarios y capacidad transportadora:

SALIENDO DE FUNDACION: 05:15-05:45-06:45-07:15-07:45-08:45-09:45-10:45-11:45-12:05-12:20-12:45-13:30-14:45-15:45-16:45-17:45-18:15-18:45-19:15.

SALIENDO DE SANTA MARTA: 05:15-05:45-06:45-07:15-07:45-08:45-09:45-10:45-11:45-12:05-12:20-12:45-13:30-14:45-15:45-16:45-17:45-18:15-18:45-19:15.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

- CAPACIDAD MAXIMA : 17 MICROBUSES
- CAPACIDAD MINIMA : 14 MICROBUSES

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia de esta Resolución a la Subdirección de Transporte de Pasajeros del Ente Central, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Policía, transporte y tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000 DE 1.9

(2 JUN. 1998)

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales "COOTRACAR LTDA.""

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Asesor Seccional Santa Marta y la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 17 de JUN. 1998

Olivia Manjarres Palacio
OLIVIA MANJARRES PALACIO
Asesora Seccional Santa Marta

Manuel Acosta Palerm
MANUEL ACOSTA PALERM
Abog. Seccional Santa Marta

Erica Q.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECCIONAL SANTA MARTA.
18 JUN. 1998
EN SANTA MARTA A LOS _____
NOTIFICO PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
ANTERIOR A Juan Andres Camacho Amaya
EN CALIDAD DE representante legal Cootracar Ltda.
ENTERADO FIRMA COMO APARECE:
[Signature] cc 19.612.119 de H/ura
EL SECRETARIO *[Signature]*